



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 6 de agosto de 2021. Doy cuenta con el presente asunto, una vez vencido el término para corregir la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 331

Mocoa, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00061**
Demandante: CARLOS WILSON CUARAN CARLOSAMA
Demandado: E.S.E HOSPITAL PIO XII COLÓN - PUTUMAYO

Mediante auto interlocutorio No. 0279 del dos (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), notificado en estados del doce (12) del mismo mes y año, se ordenó la devolución de la demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P. del T y de la S.S., otorgando el plazo de cinco (05) días para presentar la respectiva corrección, término que feneció el (19) de julio de 2021, sin que se presentara memorial alguno al respecto, por lo que se dispone ordenar el **RECHAZO** de la demanda y ordenar su entrega sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar el **ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 38 del 09 de agosto de 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09fee4e55eac6af7afd922663afe8e56dba7a7cc67bc89cb1cec3c85fca1cf0a

Documento generado en 06/08/2021 10:26:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>